

- ACTA Nº 80 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta reunidos el Presidente Dr. Juan José Arribillaga y el Ministro Dr. Isaac Leff, para resolver: PRIMERO: Nota 507/60.-Padilla Tanco Jorge Guillermo, solicita pago de haberes por ejercicio de subrogación de Secretaría del Superior Tribunal.-Considerando: / Que lo dispuesto en la ley nacional 14.408 acerca de la legislación vigente en el ex-territorio de Formosa al tiempo de su provincialización, no comprende a las leyes que determinan la forma y monto de la retribución de los servidores de la Administración Nacional, materia esta condicionada por los recursos de la provincia y regulada por su ley de presupuesto; tanto menos si, como en el caso se trata de un decreto con disposiciones de alcance limitada a la Justicia Nacional; que por no funcionar entonces los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia y hacerlo limitadamente el Tribunal, al tiempo de la subrogación el peticionante / no pudo encontrarse en el caso del ejercicio simultáneo de dos / cargos ni del desempeño de otro de mayor responsabilidad, condiciones determinantes del derecho acordado por el decreto nacional // 5046/51, invocado por él.- Por lo cual y oído el Señor Procurador General, Acordaron: No hacer lugar al pago solicitado.-SEGUNDO: / Trámite de exhortos de la Justicia Nacional.-Visto la nota del / Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la que se recaba a este Superior Tribunal considere la solución sugerida en la Acordada de aquel Alto Cuerpo, relativa al trámite de exhortos, Acordaron: Disponer que los organismos judiciales de la Provincia a los que les estén dirigidos exhortos u oficios de Tribunal o autoridad de otra jurisdicción, deberán acusar recibo, expresando su correspondiente denominación y en caso de ser transferidos la /



- del organismo al que sean remitidos.-TERCERO: Legalización de //
- partidas expedidas por los Encargados de Registro Civil.-Acordaron: Hacer saber a los Encargados del Registro Civil que no /
- se procederá a legalizar testimonios expedidos por ellos si no
se presentan con la certificación del Director General de dicho
Registro, sobre la autenticidad de la firma del respectivo En-/
- cargado.-CUARTO: Comunicación de las resoluciones del Superior //
- Tribunal.-Acordaron: Las resoluciones del Tribunal o de su Pre-
- sidente serán comunicadas por éste a los funcionarios de Gobier-
- no y Magistrados Judiciales referidos en el art. 66, inc. 2º, de
la ley 16.- En los demás casos lo serán por la respectiva Secre-
- taría del Tribunal.- En las causas del fuero Civil, y Comercial /
- las cédulas de notificación se confeccionarán por los Letrados
- interesados en ella, y en las demás causas por el Secretario del
- respectivo fuero del Tribunal.- Las notificaciones personales se
harán por el Ujier y a falta de éste por el Secretario Adminis-
- trativo y de Superintendencia.- Las notificaciones en el domici-
- lio se harán por el Oficial de Justicia que disponga la Oficina
de Mandamientos y Notificaciones.-QUINTO: Gestión de trámites en
el Superior Tribunal.-Acordaron: Las gestiones de trámite de a-
- suntos judiciales, administrativos o de superintendencia se rea-
lizarán ante la correspondiente Secretaría del Tribunal.- Y toda
petición relacionada con el suministro de fondos, elementos o /
servicio, deberá dirigirse a la Secretaría Administrativa.-SEXTO:
- Nota 688/60 Juez de Paz de Ibarreta s/solicitud relacionada con
cuadernos de protocolo a su cargo.- A mérito de lo dictaminado /
por el Señor Procurador General, Acordaron: Disponer que el Presi-
- dente proceda a la rubricación de los cuadernos 5 a 7, inclusive,
del protocolo notarial a cargo del referido Juez de Paz, y hacer

saber a éste que debe abstenerse de otorgar escrituras en cuadernos que no hayan sido previamente rubricados por el Tribunal.-SEPTIMO:Rectificación parcial del punto 1º de la Acordada nº 78.-Visto que en dicho punto se consignó erróneamente el número de los Auxiliares 5º de la Justicia de Paz, haciéndose referencia a dos y no a diez como correspondía,Acordaron:Tener por rectificado dicho punto en cuanto al número de auxiliares/5º; y hacerle saber a sus efectos al Poder Ejecutivo.-Todo lo/cual, dispusieron ordenando se comunicase y registrase.-

